



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso J.V. INTERDICCIÓN JUDICIAL
Radicación 41001-31-10-001-2019-00030-00
Demandante MARIA STELLA GUTIERREZ PORRAS
Interdicto: MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ
Actuación Resuelve solicitud / A.S.

Neiva, Doce (12) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora solicita el levantamiento de la suspensión del proceso, para en su lugar designar un guardador o apoyo temporal a la señora **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**, justificado en el hecho que existe una controversia entre sus hijos, y una serie de situaciones sobre la administración de los bienes de la señora **PORRAS ALVAREZ**. Por esa razón, solicita se decrete medidas cautelares, nominadas e innominadas para garantizar los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.

Al respecto, es cierto que la Ley 1996 de 2019 en su artículo 55, permite al Juez, de manera excepcional, podrá levantar la suspensión para decretar medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.

No obstante lo allí permitido, la misma norma le prohíbe al Juez declarar interdicto a la persona con discapacidad, porque mientras entra en vigencia todo el articulado, habilitó el proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio, que podrá adelantar la persona con interés legítimo y que acredite una relación de confianza con la persona titular del acto, cuando el primero se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.

Entonces, como se conoce que existe ciertas diferencias relacionadas con la administración de los bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**, y que esta situación puede derivar en perjuicio de sus intereses, debe iniciarse el proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio con el fin de determinar que clases de apoyo requiere, y quien o quienes pueden ser designados como persona de apoyo para cada caso concreto, y así poder dar solución definitiva a esta situación particular, siendo improcedente decretar cualquier medida cautelar derivada de este proceso.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez